



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0561)

22 FEB. 2016

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, identificado en proceso con el código unificado 1086, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que la Constructora Bolívar Bogotá S.A como oferente del Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, identificado en proceso con el código unificado 1086, radicó la solicitud de ajuste ante la Fiduciaria Bogotá, para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 68 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del dieciséis (16) de

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

febrero de 2016- 04:21 p.m. se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los ochenta y seis (86) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de ciento siete millones novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos M/cte (\$107.936.265,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los ochenta y seis (86) hogares: independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación en la suma de ciento siete millones novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos M/cte. (\$107.936.265,00), vinculados al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, identificado en proceso con el código unificado 1086, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 68 de 2016:

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD Cod 1086								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	52722	1129576363	JULY PAOLA	RODRIGUEZ CASTILLO	\$ 19.330.500	1587-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
2	14163	9736114	JULIAN ANDRES	QUINTERO CORDOBA	\$ 19.330.500	1587-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
3	69831	1042442136	ROYMAN DE JESUS	FERRER BARRIOS	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
4	76818	1140832827	DEVIS ENRIQUE	LOPEZ ESTRADA	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
5	71009	72337620	CALEB DAVID	GUTIERREZ DE LA HOZ	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
6	71277	1042440220	YESSICA ALEJANDRA	LONDOÑO CARVAJAL	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
7	66722	1045694583	FELIPE DE JESUS	PETRO MEJIA	\$ 19.330.500	2943-2015	\$ 405.945,00	FONVIVIENDA
8	27348	22504768	NIDIS ISABEL	OJEDA ACOSTA	\$ 16.108.750	1587-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
9	54858	8782057	JUAN CARLOS	SANCHEZ CERVANTES	\$ 19.330.500	1587-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	61333	72221893	ISMAEL DEL CARMEN	JIMENEZ ESCORCIA	\$ 19.330.500	1587-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	62125	32828947	LUZ ELENA	GUTIERREZ PEREZ	\$ 19.330.500	1587-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	48381	22517948	MILEIDYS LEONOR	MARCELES BROCHERO	\$ 19.330.500	1675-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	74343	1022331501	SANDRA CAROLINA	CABALLERO ACEVEDO	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	20792	32878033	SARIME MARIA	GUTIERREZ TERAN	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	31958	7467896	FIDEL ANTONIO	GOMEZ OJEDA	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

16	54019	1045726144	KAREN ALEJANDRA	ANAYA OSPINO	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	54645	32795332	KATIA PATRICIA	VALEGA BARROS	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	71099	1143122680	KEVIN ANTONIO	ARIAS GAMERO	\$ 19.330.500	1724-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	65463	8707108	ANTONIO MARIA	VELANDIA PEREZ	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	55571	1140875885	MARIA ALEJANDRA	VARELA ARIZA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	56074	1140855983	CORINA ACENETH	RAMON DISANTO	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	52586	1143426652	KATHERINE PAOLA	FERRER SAENZ	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	70811	33206189	MADIS GREGORIA	ACUÑA MEZA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	10491	22524229	BENAIT JUDITH	TEHERAN ROCHA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	22833	32767015	DELIA MATILDE	BELTRAN VARGAS	\$ 16.108.750	1866-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
26	61772	55301597	MILENA PATRICIA	LOPEZ MALDONADO	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	54626	8696013	RODRIGO URIAS	SOTOMAYOR BERNAL	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	72512	1143119839	WILSON DAVID	GUTIERREZ SARMIENTO	\$ 16.108.750	1866-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
29	73772	22645202	ESTEBANA ESTHER	RIOS MONTENEGRO	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	71524	32890659	CARMEN JOSEFA	OROZCO DE ANGEL	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
31	71948	70113155	LUIS EDUARDO	VASQUEZ JARAMILLO	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	29468	32682158	NURY CECILIA	ZABALETA NOVOA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

33	69791	22533889	LILIANA ESTELA	SANCHEZ ROBLES	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	18030	1140841641	ANGI VANESSA	JARAMILLO GOMEZ	\$ 16.108.750	1866-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
35	69911	22548726	NANCY SOLANGEL	PRADA DUARTE	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	61386	8777674	BORIS DE JESUS	FLOREZ GARCES	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	21077	22616484	DIANA ISABEL	PEREZ MONTES	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	69805	1129569130	SANDRO	YARA BARRERA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	42519	22739370	YASSIRA	VELASQUEZ ARIAS	\$ 16.108.750	1866-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
40	68349	32714096	JADIELES ESTER	PADILLA PADILLA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	62054	22590271	LILIANA ESTHER	URDANETA ALVIZ	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	62080	12617638	UBALDINO	ALMANZA IGLESIA	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	31984	72041714	ADOLFO	MEJIA RUBIO	\$ 19.330.500	1866-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	72389	49792037	ANHNA MILENA	ALVAREZ BARCELO	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
45	69843	32700923	ANGELA ESTHER	ROMAN PANTOJA	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
46	41017	37335705	BEISE	PARADA QUINTERO	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
47	54867	1140838885	ROSEMBERG	GUERRERO BAYONA	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	73769	32570383	YEIMIS PAOLA	LEMUS VASQUEZ	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
49	75015	1129569440	MARIO ALBERTO	MATUTE NORIEGA	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	70696	32863384	SELENE DE JESUS	SOLANO QUERALES	\$ 19.330.500	1917-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

51	54651	1042997129	ADRIANA PATRICIA	AHUMADA BARRAZA	\$ 19.330.500	2035-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	72352	15257248	CARLOS AUGUSTO	PALACIO OSORIO	\$ 19.330.500	2249-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	80965	33286110	GREY CONSUELO	VARGAS LAGUNA	\$ 19.330.500	2343-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	70876	1140856042	PAOLA ANDREA	SALCEDO ANDRADE	\$ 19.330.500	2472-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
55	75229	9128318	ANIBAL	MARTINEZ PALENCIA	\$ 19.330.500	2472-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	65883	1140827059	MALORIE	PACHECO BALDOVINO	\$ 19.330.500	2472-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	82704	49776069	SANDRA MILENA	DURAN CHAPARRO	\$ 19.330.500	2472-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	72380	1042425536	JESSICA PAOLA	ESPELETA OROZCO	\$ 19.330.500	2472-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
59	67025	28132109	MARIA DORA	DIAZ OTERO	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
60	58547	1129511655	ESTHEFANY MELISSA	ARRIETA DIAZ	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
61	75830	8763239	JESUS ELIAS	LOPEZ MAURY	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
62	82702	1045730028	DANNA MELISSA	BARCENAS MORALES	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	69356	1129517625	CINTHYA GABRIELA	DELEON BORJA	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
64	28079	32707420	DALYS ESTHER	ARROYO ORDOÑEZ	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
65	21810	29774802	SANDRA LILIANA	MARULANDA MARIN	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
66	68332	25844868	YANETT DEL CARMEN	PADILLA MONTES	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	63292	1129536805	JORGE ARMANDO	RODRIGUEZ RUIZ	\$ 19.330.500	2588-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

68	40934	22523338	ARLETH PATRICIA	DIAZGRANADOS GUTIERREZ	\$ 19.330.500	2719-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	22788	19188118	RUBEN ANTONIO	OSORIO ALVARADO	\$ 19.330.500	2719-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
70	60007	22533059	VERONICA PATRICIA	MARQUEZ COLLANTE	\$ 16.108.750	2719-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
71	62117	7930373	LUIS RAFAEL	SOLIS ANDRADE	\$ 19.330.500	2890-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
72	73304	1042450414	KEINER	VILLA MARTINEZ	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	50108	1101201055	RUMALDO	ARCHILA GARCIA	\$ 16.108.750	2891-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
74	62739	1042423724	JULIAN JOSE	MACHADO MORALES	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
75	74350	32872445	MONICA ESTHER	NARVAEZ RAMIREZ	\$ 16.108.750	2891-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
76	73925	1140827772	CLAUDIA PATRICIA	MARCELES MARIN	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
77	78277	1143125681	DIEGO FABIAN	DOMINGUEZ TAPIA	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
78	73230	32873027	ARLETIS SOFIA	ALVARINO LLANOS	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
79	84535	1143135377	WENDIS JOHANNA	DIAZ MACIAS	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
80	66934	1042424112	IRELIS PAOLA	GOMEZ SEGRERA	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
81	82485	8538346	JULIO BELISARIO	GALARZA SUAREZ	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
82	62979	32858340	EDITH DEL CARMEN	DE LA ROSA VEGA	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
83	83376	1129521539	KARINA CECILIA	GUZMAN DEMARES	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
84	73310	30896270	CLAUDIA MARIA	VALENCIA CANTILLO	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

85	75013	55237242	SOAD MILENA	MENDOZA HERNANDEZ	\$ 19.330.500	2891-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
86	72391	1058843236	CARLOS ALBERTO	ARANGO CARDONA	\$ 19.330.500	2943-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 107.936.265,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, identificado en proceso con el código unificado 1086, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se ajustan ochenta y seis (86) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Soledad, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: -Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Parist